



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

LCO N° 05/2022 “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA SGQ” AD REFERENDUM– ID N° 419.267

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 23/2022

Entre la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS (SGQ), domiciliada en la calle PARAPITI N° 1027 esquina TENIENTE FARIÑA con RUC N° 80099391-8, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO**, con cédula de identidad N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2809/2022 de la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante “LA CONTRATANTE”, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A** con **RUC N° 80001340-9**, domiciliada en la Avda. Gervasio Artigas N°1.921, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **RUBEN DARIO VALENZUELA**, con cédula de identidad N° **1.072.971**, en calidad de Presidente, denominada en adelante “EL PROVEEDOR”, identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e, individualmente, “LA PARTE”, acuerdan celebrar el presente “Contrato de ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA SGQ - AD REFERENDUM – ID N° 419.267”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA SGQ - AD REFERENDUM – ID N° 419.267, por parte de EL PROVEEDOR a favor de LA CONTRATANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 419.267.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor



ABG. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento LCO N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA SGQ - AD REFERENDUM – ID N° 419.267, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución SGQ N° 304/2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCE DENCIA	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CAMIONETA CERRADA 4 X 2	HYUNDAI	BRASIL	4	171.238.323	684.953.292
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO						684.953.292.-

El monto total del contrato es de Gs. 684.953.292: (guaraníes seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos).

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor



BOG. FELIPE HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y el Pliego de Bases y Condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

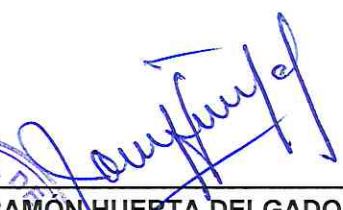
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 16 días del mes diciembre del año 2022.


Rubén Valenzuela
Apoderado
 Automotor
RUBEN DARIO VALENZUELA
Representante Legal
AUTOMOTOR S.A.


FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
Síndico General
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
